

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

ORDENANZA N° 7022/24.-

Ramallo, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-27186/24, en el cual solicita la contratación de una estudiante del Profesorado de Educación Primaria, a los efectos de cumplir funciones como Responsable de Grupo del Emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA"**, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el **Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI** - D.N.I. N° 23.607.992 y la Sra. **Ángela TORRE D.N.I. N° 45.891.243**, y que como Anexo I se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, ----- modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. no 30-99904676- 9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, MAURO DAVID POLETTI, DNI. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la **Sra. Angela TORRE, DNI N° 45.891.243**, Estudiante del Profesorado de Educación Primaria, con domicilio en calle Azopardo 269 de la localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Angela TORRE** efectuará tareas como responsable de Grupo del emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Gobierno en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al **Expediente Administrativo N° 4092 27.186/2024**, caratulado: **"CONTRATO DE LOCACION :TORRE ANGELA JARDÍN COMUNITARIO DE PEREZ MILLAN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 1º de Octubre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la Sra. Torre queda expresa y debidamente notificada de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.--

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, el **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La Sra. Torre deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **PESOS QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 502.650,00.-)**, a razón de **PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 167.550,00.-)** por mes pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Angela Torre y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SEPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la Sra. Torre, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. Angela Torre** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----